



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TÍTULO DE ENSAYO

**VALORACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE
ABUSO SEXUAL INFANTIL**

AUTOR:

Ab. Rosales Yagual Juleidy Narcisa

TRABAJO DE TITULACIÓN

**Previo a la obtención del grado académico en
MAGISTER EN DERECHO**

TUTOR

Dr. Vanegas Fernández Héctor

**Santa Elena, Ecuador Año
2022**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA**
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

TRIBUNAL DE GRADO



Firmado electrónicamente por
**PAMELA YELITZA
ARIAS DOMÍNGUEZ**

AB. PAMELA ARIAS
**COORDINADORA DEL
PROGRAMA**

**HECTOR
GABRIEL
VANEGAS
FERNANDEZ**
Firmado digitalmente por
HECTOR GABRIEL
VANEGAS FERNANDEZ
Fecha: 2023.06.11
14:14:38 -05'00'

DR. HÉCTOR VÁNEGAS FÉRNANDEZ
DOCENTE TUTOR

**ANDRES
ALEJANDRO
ZULETA
ARAQUE**
Firmado
digitalmente por
ANDRES ALEJANDRO
ZULETA ARAQUE
Fecha: 2023.12.18
10:44:28 -05'00'

AB. ANDRÉS ZULETA
DOCENTE ESPECIALISTA 1

**CRISTOBAL
HOMERO
MACHUCA REYES**
Firmado
digitalmente por
CRISTOBAL HOMERO
MACHUCA REYES

AB. CRISTOBAL MACHUCA REYES
DOCENTE ESPECIALISTA 2



Firmado electrónicamente por
**MARIA MARGARITA
RIVERA GONZALEZ**

AB. MARÍA RIVERA MGTR
SECRETARIA GENERAL



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA
SALUD INSTITUTO DE POSTGRADO
CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **ROSALES YAGUAL JULEIDY NARCISA**, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho.

HECTOR
GABRIEL
VANEGAS
FERNANDEZ

Firmado digitalmente
por HECTOR GABRIEL
VANEGAS FERNANDEZ
Fecha: 2023.06.11
14:14:38 -05'00'

**Dr. Héctor Gabriel Vanegas Fernández
TUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

**Yo, JULEIDY NARCISA ROSALES YAGUAL
DECLARO QUE:**

El trabajo de Titulación, **VALORACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**, previo a la obtención del título en Magister en Derecho, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, mes de mayo del año 2023



Documento firmado por:
JULEIDY NARCISA ROSALES YAGUAL
Firma Documento
2023-12-02 12:13:08 -05:00

ROSALES YAGUAL JULEIDY NARCISA

AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, JULEIDY NARCISA ROSALES YAGUAL

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **VALORACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, mes de mayo del año 2023



Documento firmado por:
JULEIDY NARCISA ROSALES YAGUAL
Firma Documento
2023-12-02 12:13:08 -05:00

**ROSALES YAGUAL JULEIDY NARCISA
AUTORA**

V



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado; **“VALORACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO SEXUAL INFANTIL”**, presentado por la estudiante, **JULEIDY NARCISA ROSALES YAGUAL** fue enviado al Sistema Anti plagio Compilatio, presentando un porcentaje de similitud correspondiente a 1%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

 **CERTIFICADO DE ANÁLISIS**
magister

Trabajo de titulación - Rosales Juleidy

< 1% Similitudes  13% Texto entre comillas
2% similitudes entre comillas
3% Idioma no reconocido

Nombre del documento: PARA URKUND TRABAJO DE TITULACION ROSALES YAGUAL JULEIDY NARCISA.pdf ID del documento: 329a80d0e786957e3065960377fd63104e545f6 Tamaño del documento original: 467,66 kB Autor: Juleidy Rosales	Depositante: Juleidy Rosales Fecha de depósito: 11/6/2023 Tipo de carga: url_submission fecha de fin de análisis: 11/6/2023	Número de palabras: 3920 Número de caracteres: 25,859
---	--	--

**HECTOR
GABRIEL
VANEGAS
FERNANDEZ**

Firmado digitalmente
por HÉCTOR GABRIEL
VANEGAS FERNANDEZ
Fecha: 2023.06.11
14:14:38 -05'00'

**Dr. Héctor Gabriel Vanegas Fernández
TUTOR**

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

TITULO DE ENSAYO	I
TRIBUNAL DE GRADO	II
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	IV
AUTORIZACIÓN	V
ÍNDICE GENERAL	VIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.	IX
RESUMEN EJECUTIVO	X
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO	6
EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	6
EL PERITAJE PSICOLÓGICO E INFORME COMO MEDIO DE PRUEBA	6
SENTENCIA N° 1726520101031 ABUSO SEXUAL	8
EL ABUSO SEXUAL: COMO PROBLEMÁTICA DE ABUSO DE PODER Y VIOLENCIA	9
ORDENAMIENTO JURIDICO VINCULANTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL	15
CONCLUSIONES	19
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	21

Índice de gráficos.

GRÁFICO 1 NOTICIAS DE DELITO POR TIPO PENAL	2
GRÁFICO 2 PERICIAS O DILIGENCIAS REALIZADAS	3
GRAFICO N° 3 ILUSORIAS CREENCIAS SOBRE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL MITOS/REALIDADES.....	12
GRAFICO 4 ETAPAS DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE.....	17
VALORACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	

RESUMEN EJECUTIVO

**Autora; Ab Juleidy Rosales
Tutor. Dr. Héctor Vanegas Fernández**

**LA LIBERTAD – ECUADOR
2022-2023**

El presente trabajo investigativo denominado “Valoración psicológica forense en el delito abuso sexual infantil” converge su importancia en la ejecución de la evaluación psicológica forense, logrando de esta manera determinar si se realizó el acto delictivo, y posterior que el juzgador dictamine su deliberación al imputado de acuerdo a las pruebas presentadas. Por consiguiente, dicha evaluación como medio probatorio; debido a que el territorio nacional posee un portentoso índice de denuncias receptadas por la FGE en relación al abuso sexual infantil, El objetivo del trabajo investigativo es el análisis de la práctica de la evaluación psicológica forense en el delito de abuso sexual infantil, mediante un estudio: definición, funcionalidad, y valoración como medio probatorio, para la determinación de la pericia idónea que permite la demostración de la existencia del hecho delictivo, para de esta forma dilucidar si la práctica de evaluación psicológica forense constituye un medio de prueba eficaz en la determinación del delito de abuso sexual infantil, cuyas herramientas metodológicas corresponden a un diseño investigativo, con enfoque cualitativo debido a que se desarrollará a través la observación y evaluación del fenómeno social. Además de la recolección datos mediante material bibliográfico, doctrina y parte normativa que será sustentado a través de nivel teórico que facilitará el desarrollo del presente trabajo.

Palabras claves: Evaluación Psicológica forense – Abuso Sexual - Delito

FORENSIC PSYCHOLOGICAL ASSESSMENT IN THE CRIME OF CHILD SEXUAL ABUSE

ABSTRACT

**Author; Ab. Juleidy Rosales
Tutor. Dr. Hector Vanegas Fernandez**

**LA LIBERTAD – ECUADOR
2022-2023**

The present investigative work called "Forensic psychological assessment in the crime of child sexual abuse" lies its importance in the execution of the forensic psychological evaluation, due to the prodigious rate of complaints received by the FGE in relation to child sexual abuse, managing to determine the commission of the criminal act, and after the judge dictates his deliberation to the accused, according to the evidence presented and the assessment as evidence. The objective is the analysis of the practice of forensic psychological evaluation in the crime of child sexual abuse, through a study: definition, functionality, and assessment as a means of proof, for the determination of the appropriate expertise that allows the demonstration of the existence of the criminal act, in order to determine if the practice of forensic psychological evaluation constitutes an effective means of proof in determining the crime of child sexual abuse, whose methodological tools correspond to an investigative design, with a qualitative approach because it will be developed through the observation and evaluation of the social phenomenon. In addition to data collection through bibliographic material, doctrine and normative part that will be supported through a theoretical level that will facilitate the development of this work.

Keywords: Forensic Psychological Evaluation - Sexual Abuse - Crime

INTRODUCCIÓN

La ejecución del delito de abuso sexual infantil en el Ecuador se ha transformado de una manera impresionante, en una de las acciones delictivas más recurrentes, ubicándose en el orden número 11 de noticias de delito por tipo penal, de acuerdo al informe emitido por la Fiscalía General de Estado, en donde los perpetradores de dicho acto punible por la ley ecuatoriana son personas cercanas o miembros de su contexto familiar

La Fiscalía General de Estado Ecuatoriano, ha recibido alrededor de 14 denuncias de violación de manera diaria, que según la media que nos expone dicha entidad, tres de las denuncias presentadas son de niñas menores de 14 años de edad, así mismo, nos expresa que cada día, 7 niñas del mismo rango de edad realizan labor de parto, valores alarmantes dentro del país y región. Fuente (FISCALIA GENERAL DEL ESTADO)

Consecuentemente, la (FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, 2022) según su rendición de cuentas expresó que desde agosto del 2014 a diciembre del 2021 hubo la existencia de 48.870 denuncias de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes receptadas en el contexto escolar que siguen impunes por falta de la práctica de la evaluación psicológica forense a las víctimas, por parte del organismo, así mismo, que si se ejecuta dicha prueba, se lo realiza en un tiempo extemporáneo, por este motivo es primordial la ejecución de la valoración psicológica forense en los casos antes mencionados de una manera oportuna, ágil y eficaz, según lo establece la resolución emitida por el Consejo de la Judicatura donde expresa:

Artículo 3 de la resolución N.o 110-A, del 27 de noviembre de 2018, fiscales deben priorizar la investigación de delitos sexuales cometidos por adultos, en contra de niños, niñas y adolescentes, en cualquier tiempo. (Imprescriptibilidad en infracciones sexuales cometidas, 2022)

A continuación se podrá visualizar la tabla de delitos más recurrentes y su respectivo índice de frecuencia en el Ecuador.

Gráfico 1 NOTICIAS DE DELITO POR TIPO PENAL

Presunto delito	Noticia del delito
Robo	613.771
Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	294.533
Hurto	208.336
Intimidación	200.623
Estafa	123.223
Daños materiales	112.276
Lesiones causadas por accidente de tránsito	109.925
Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	78.687
Abuso de confianza	54.639
Accidente de tránsito con solo danos materiales indeterminados.	50.966
Abuso sexual	48.872
Violación	43.276
Daño a bien ajeno	35.722
Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar	34.613
Suplantación de identidad	31.912
Receptación	31.543
Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente	22.257
Falsificación y uso de documento falso	22.254
Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente (violencia intrafamiliar)	19.742
Otros delitos	349.533
Total	2.486.703

FUENTE: INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS FGE

GRÁFICO 2
PERICIAS O DILIGENCIAS REALIZADAS

Peritaje o diligencia	Realizadas
Cámara de Gesell	2.212
Médico legal	35.833
Psicológico	18.147
Trabajo social	16.281
TOTAL	72.473

Fuente: Unidades de Atención de Peritaje Integral (UAPI)
Elaboración: Dirección de Investigación Civil – FGE

Por lo que se puede verificar en el gráfico antes presentado, plasma que solo se realizaron 18,147 evaluaciones psicológicas forenses relativas al abuso sexual, para así lograr la deliberación por parte del juzgador si se realizó o no el cometimiento del delito.

Así mismo, según Aldeas Infantiles SOS, un organismo no gubernamental internacional activista en derechos humanos de los infantes expresó que en Ecuador niñas entre 10 a 14 años edad dan a luz semanalmente. En este contexto, el cometimiento de dicho delito mayormente no es denunciado de manera inmediata por lo que imposibilita a la parte investigadora verificar que el acto delictivo haya sido efectuado, además porque la acción ejecutada por el sujeto activo, lo realiza sin testigos, además elimina cualquier evidencia que verifique su culpabilidad, esto conlleva la importancia de la realización de la evaluación psicológica forense.

La psicología forense es la ciencia que aplica todas las ramas de la Psicología con el propósito de cooperar con la administración de justicia, Carlos Vargas jurista colombiano expresa que la Psicología Forense valora y aporta pruebas respecto al comportamiento de un sujeto ceñido por principios científicos que requiere de la formulación y contraste de

hipótesis contribuyendo a la correcta administración de la justicia y la toma de decisiones en este ámbito. (Vargas, 2020)

Desde esta premisa, se puede enunciar que en la valoración psicológica forense se realiza un análisis y estudio del comportamiento de la víctima mediante métodos y técnicas que sustenten o verifiquen la veracidad de dicho acto delictivo, mediante pruebas periciales realizados por personal especializado, con conocimientos científicos en el psicoanálisis, además de los procesos en materia penal, donde se llegará como resultado una deliberación más objetiva por parte del juzgador de los hechos suscitados.

Por consiguiente, es importante en el presente trabajo investigativo analizar la práctica de la evaluación psicológica forense en el delito de abuso sexual infantil, mediante un estudio: definición, funcionalidad, y valoración como medio probatorio, para la determinación de la pericia idónea que permite la demostración de la existencia del hecho delictivo, para de esta forma dilucidar si la práctica de evaluación psicológica forense constituye un medio de prueba eficaz en la determinación del delito de abuso sexual infantil.

El presente trabajo se realizará mediante diseño de la investigación cualitativo debido a que se desarrollará a través la observación y evaluación del fenómeno social. Además de la recolección datos mediante material bibliográfico, doctrina y parte normativa que será sustentado a través de nivel teórico que facilitará el desarrollo del presente trabajo.

El enfoque Cualitativo, (Cook, 2009, pág. 59) “La metodología cualitativa proporciona una forma de hacerle frente al mundo empírico, indica que en su más extensivo sentido es la investigación que origina datos descriptivos: el lenguaje de las personas, habladas o escritas y la conducta observable”, se evidenciará; mediante este enfoque si la práctica de evaluación psicológica forense constituye un medio de prueba eficaz en la determinación del delito de abuso sexual

Además tendrá un alcance investigativo descriptivo y explicativo por la naturaleza del presente trabajo, contará con un diseño no experimental transversal debido a que se

observará tal como ocurre en la realidad social sin que exista manipulaciones de las variables

El método investigativo aplicado en el presente trabajo investigativo es el Exploratorio debido a que según (CASTILLO GALLO & REYES TOMALA , 2015, pág. 83) “Los estudios exploratorios son el primer nivel del conocimiento, tienen como objetivo la formulación de un problema para posibilitar una investigación más precisa o el desarrollo de una hipótesis”. Por tanto, el autor mediante la utilización del tipo de investigación exploratorio podrá establecer el nivel de indagación y desarrollo del conocimiento científico del fenómeno de estudio, mediante el apoyo metodológico de información documental relacionada al objeto de investigación “LA VALORACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL”

DESARROLLO

Evaluación psicológica forense en el delito de abuso sexual infantil

La aplicación de la evaluación psicológica forense, es desarrollada como herramienta saliente de la Psicología en el área judicial a nivel mundial, mayormente en los delitos que atente contra la integridad sexual, debida a que este tipo de delito ostenta dificultades en el proceso probatorio, por lo que se debe comprobar el cometimiento del hecho delictivo, mediante métodos, instrumentos que faciliten la eficacia y veracidad del proceso, la Dra. Francisca Espoxito en su libro Psicología Jurídica expresa que:

“La prueba de la agresión sexual infantil es especialmente compleja, pues la menor no suele ser proactivo en la denuncia por su edad, sus dificultades de comunicación y miedos; la familia tarda en denunciar o no lo hace, y muchas conductas delictivas dejan rastro biológico, tocamiento, ciber acoso, tipo grooming” (Expósito, 2019)

En consecuencia, el valor probatorio que posee la valoración psicológica forense es primordial para este tipo de procesos donde se atente a la integridad de los niños, niñas y adolescentes, demanda varios aspectos para su estudio, como el comportamiento, indicadores de alguna agresión física, descripción o relato de los hechos por parte de la víctima.

El peritaje psicológico e informe como medio de prueba

Consecuentemente, los profesionales en el ámbito de psicología forense, realizan un análisis del contexto de las víctimas, y de esta manera poder discernir la herramienta más idónea para realizar dicha valoración para el esclarecimiento del delito, sea favorable o desertor para el sujeto activo o pasivo.

El informe pericial psicológico según (PERITOS LEGALES DEL ECUADOR , 2021) expresan que “es un instrumento fundamental para detectar elementos probatorios de aspectos psicológicos o de la salud mental de los individuos en el contexto legal.

Aunque ninguna pericial es vinculante a la decisión de un juez, se trata de una prueba científica verdaderamente útil para la justicia. En el caso de que un juez se oponga a la prueba científica, deberá argumentarlo y razonar por qué va en contra del criterio científico.”

Además, se expresa que los encargados de solicitar las valoraciones psicológicas forenses son los jueces de la corte y los abogados de las partes involucradas para que de esta manera se puede establecer la realidad mental de la víctima y se determina el procedimiento para su ejecución.

Grafico 4

Etapas de la Evaluación Psicológica Forense

<i>1. Solicitud</i>	El perito recibe la solicitud de la parte contratante y genera los objetivos e hipótesis que guiarán todo el proceso de evaluación.
<i>2. Revisión</i>	El perito revisa la carpeta procesal hasta donde pueda hacerlo, con el fin de permitirse obtener todo el conocimiento del proceso judicial existente.
<i>3. Selección</i>	El perito selecciona todas las herramientas de evaluación que utilizará, entre ellas se encuentran: entrevista a la víctima —y su grabación para la posterior valoración de la credibilidad del testimonio—, entrevistas colaterales —a miembros de la familia, amigos, maestros—, aplicación de instrumentos psicológicos —test, técnicas proyectivas—, etc.
<i>4. Aplicación</i>	El perito aplica las herramientas de evaluación escogidas anteriormente.
<i>5. Sistematización</i>	El perito sistematiza toda la información recolectada que será el insumo para efectuar los resultados y conclusiones de todo el proceso. Esto le permitirá corroborar o falsear las hipótesis planteadas al comienzo.
<i>6. Redacción</i>	El perito redacta el informe pericial, cuyas conclusiones determinan si hay o no existencia de indicios de abuso sexual en la víctima. El informe será enviado al juzgado correspondiente, formando parte de las pruebas del proceso judicial.

Fuente: Elaboración propia, a partir de Amaya Santiago, Castañeda Mónica y Camacho Melisa⁴².

SENTENCIA N° 1726520101031 Abuso sexual

En la presente sentencia se narrará de una manera muy concisa los hechos suscitados referentes al presunto delito efectuado de abuso sexual, en este contexto, realizaron la detención de un ciudadano de 51 años de edad en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, por autor en el delito de abuso sexual de una menor de 7 años de edad, fue detenido por personal de seguridad de un establecimiento, donde observaron que el ciudadano antes mencionado estaba realizando labores de tocamientos indebidos a la mejor en sus partes íntimas, en consecuencia, la menor fue trasladada de manera inmediata a instalaciones de la policía nacional para realizar las investigaciones correspondientes al caso en desarrollo.

Se realizaron los respectivos análisis e informes por parte de los médicos legistas relativos al infante, receptación de testimonios del personal de psicología, clínica, criminología, entre otros.

En consecuencia arrojando en los resultados en la evaluación psicológica que: “La menor estaba en la parada del trole y un sujeto desconocido la cogió de la mano, la llevó al parque, la sentó en una banca, le bajó el pantalón y le tocó sus partes íntimas sobre la ropa interior, le cubrió las piernas con una chompa; que esta persona le ofreció un bonice y le informó que le iba a llevar a la escuela, la tenía de la mano cuando se acercaron unos policías, le preguntaron al señor qué hacía con la niña, éste indicó que era su hija, la niña dijo que no, y ahí le detuvieron al señor; que la menor dijo que le tocó en su vagina”

(FISCALIA GENERAL DEL ESTADO)

Además expresa que;

“Más, en algunas ocasiones no se cuenta con el testimonio del menor, de ahí que surge la necesidad de acudir a la evaluación psicológica forense, que procura, como una de sus finalidades, acercar al proceso los dichos del niño y ayudarlo a verbalizar lo sucedido, mediante la utilización de una serie de herramientas y técnicas que contribuyan a minimizar el daño que de por sí importa el hecho de interrogarlo sobre el acontecimiento vivido. Desde este punto de vista el peritaje psicológico constituye, entonces, un valioso mecanismo de cooperación o facilitación del testimonio infantil.

Ello precisamente ocurrió en el presente caso, pues la perito psicóloga pudo obtener los dichos de la menor A.B.CH.T. Sobre el hecho ilícito del cual fue víctima, a través de la entrevista psicológica (anamnesis), indicando que su relato era confiable, por cuanto el lenguaje con el cual narró los hechos era acorde a su edad, además que su comportamiento inusual posterior al evento obedecía a las consecuencias psicológicas que generalmente muestran los niños que han sido expuestos a una situación de abuso sexual.

Por consiguiente, aun cuando es cierto que la aludida profesional psicóloga no presencié los hechos, la menor fue valorada por aquella, sobre cuya base realizó una narración de eventos, circunstancias y conclusiones que fueron sometidos a examen en el curso del juicio oral y, desde ese punto de vista, aportó su conocimiento personal y criterio profesional, lo que coadyuva a no dudar de los relatos de la niña, como se verá a continuación, coincide con los demás elementos probatorios; además que la postura actual en relación con la apreciación de los dichos del infante, víctima de violencia sexual, es de considerarlo prueba fundamental, por lo que se pudo verificar la culpabilidad del imputado” (FISCALIA GENERAL DEL ESTADO)

Por lo que se puede concluir mediante la sentencia antes expresada, que la práctica de la evaluación psicología forense es primordial e imperante dentro del proceso penal, y de manera imprescindible en los casos de abuso sexual infantil, debido a que de esta manera se podrá evidenciar que si se ejecutó el cometimiento del delito, en consecuencia facilita a la justicia a realizar su deliberación y determinarlo como un medio probatorio eficaz,

El abuso sexual: como problemática de abuso de poder y violencia

Desde años remotos la Organización mundial de la salud, declaró a la violencia como un problema de salud pública, debido a que se ejerce en cualquier parte del mundo, sin distinción de nacionalidad, raza, etnia, clase social, nivel socio económico o sociocultural, por ese motivo, la (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD OMS,

2002) define la violencia como: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.”

En consecuencia, es irrefutable la existencia de un alto índice de violencia en todos los ámbitos, sea familiar, de pareja, laboral y como es el objeto de la investigación, los niños, niñas y adolescentes.

Para comprender la violencia, es imperante conocer las nociones que tiene esta acción frente al abuso de poder, Carlos Eroles expresa lo siguiente:

“La inclusión de la palabra “poder”, además de la frase “uso intencional de la fuerza física”, amplía la naturaleza de un acto de violencia, así como la comprensión convencional de [ésta] para dar cabida a los actos que son el resultado de una relación de poder, incluidas las amenazas y la intimidación. Decir “uso del poder” también sirve para incluir el descuido o los actos por omisión, además de los actos de violencia por acción, más evidentes.” (Eroles, 2004)

En lo antes citado, se logra evidenciar que el abuso del poder, es uno de los factores que influye de manera determinante en el hecho delictivo, y poder lograr su perpetración, varios doctrinarios ratifican esta hipótesis, debido a que bajo el abuso de poder y la doble vulnerabilidad que poseen los niños, niñas y adolescentes, son propensos a ser las víctimas del delito, además, se determina la violencia recurre siempre a la situación de poder, dominio y coercitividad.

Existen varias conceptualizaciones de abuso sexual frente a la ejecución del poder, donde mayormente se inclina a la acción antes expresada:

- a. Coerción. El sujeto activo esgrime el entorno para la ejecución de su poder, por consiguiente poder perpetuar el acto punible por la ley en contra del niño, niña, adolescente que se encuentra bajo la situación de vulneración y poder del agresor.
- b. Asimetría de edad. El sujeto activo de manera frecuentemente suele tener un rango superior que la víctima de dicho delito, sin embargo hay que enfatizar que no siempre cumple con la mayoría de edad, únicamente es mayor al sujeto pasivo.

El abuso sexual como una de las tipologías de maltrato infantil.

La (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD OMS, 2002) expresa que “estima que 40 millones de niños sufren violencia en el mundo y en la Región de las Américas y el Caribe ésta se da en todas las formas. La mayoría de los menores sometidos a castigos corporales se encuentran entre los 2 y los 7 años de edad, aunque las edades más afectadas comprenden entre los 3 y los 5. Un 85% de las muertes por maltrato son clasificadas como accidentales o indeterminadas y, por cada muerte, se estiman 9 incapacitados, 71 niños con lesiones graves e innumerables víctimas con secuelas psicológicas.”

El maltrato infantil se define como acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad. El maltrato no es un hecho aislado, sino que es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores. En muchos casos esa interacción dará lugar a uno o más tipos de maltrato, por lo que no podemos considerar el abuso sexual infantil como un fenómeno ajeno al resto de tipologías.

GRAFICO n° 3

Ilusorias creencias sobre el abuso sexual infantil

Mitos / Realidades

	MITOS	REALIDADES
REITERACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Los abusos sexuales infantiles son infrecuentes. • Hoy ocurren más abusos que antes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un 20% de personas sufre en su infancia abusos sexuales. • Lo que sí está aumentando es la detección por parte de los profesionales y la comunicación que realizan algunas víctimas.
DETECCION	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los malos tratos son iguales • Los malos tratos sólo ocurren dentro de la familia. • Si ocurrieran en nuestro entorno, nos daríamos cuenta. 	<ul style="list-style-type: none"> • A pesar de las similitudes, hay muchas diferencias entre los diferentes tipos de malos tratos. • Ocurren mayoritariamente en la familia, pero no exclusivamente. • No son tan fáciles de detectar

<p>AGRESORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El incesto ocurre en familias desestructuradas o de bajo nivel • El incesto ocurre en todos los tipos de familias. • Son exclusivamente hombres. • Los hombres son incapaces de controlar sus impulsos sexuales. • El alcohol y el abuso de drogas son causas de los malos tratos infantiles y de la violencia familiar. • El agresor es un perturbado mental, un enfermo psiquiátrico o personas con un elevado grado de desajuste psicológico. • Nunca son los padres. Los agresores son casi siempre desconocidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • El abuso sexual infantil va casi siempre asociado a la violencia física • La mayor parte de las veces existe una manipulación de la confianza, engaños y amenazas que no hacen necesaria la violencia física. • La mayoría de las veces son hombres. • Saben, en general, cuando deben controlar sus impulsos sexuales. • El alcohol y las drogas son, en algunas ocasiones, la causa principal de los malos tratos. Sin embargo, en los casos en los que aparecen más causas tienen un papel activador de la
		<p>conducta violenta. De hecho, el abuso de drogas y alcohol sirve para que los agresores se otorguen el permiso de tener conductas no permitidas socialmente como, por ejemplo, agresiones en el núcleo familiar (“No sabía lo que estaba haciendo, estaba borracho”).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los agresores no tienen un perfil psicológico común. • Los agresores son casi siempre conocidos.

<p>ROL DE LA PROGENITORA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conoce consciente o inconscientemente que “aquello” está sucediendo. Es igualmente responsable del incesto • Denunciará cuando se de cuenta. • Rechaza al marido sexualmente y este se ve obligado a relacionarse sexualmente con la hija. 	<ul style="list-style-type: none"> • No siempre sabe que el abuso sexual infantil está ocurriendo. • En muchas ocasiones la madre conoce el abuso pero no lo denuncia. • Nadie le obliga a ello, son racionalizaciones y excusas del agresor.
<p>LOS NIÑOS/AS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Son culpables de que les ocurra. Los menores de edad pueden evitar los abusos. • Lo niños y adolescentes fantasean, inventan historias y dicen mentiras en relación con haber sido abusados sexualmente. Lo hacen para captar la atención de las personas adultas sin prever las consecuencias. 	<ul style="list-style-type: none"> • No son culpables de que les ocurra, y no pueden evitarlos (entre otros motivos porque no suelen recibir educación al respecto). • Pocas veces inventan historias que tengan relación con haber sido abusados sexualmente. En general, si lo hacen es por influencia de los adultos.
<p>A quien le pasa?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A las niñas pero no a los niños. • Les ocurre a las niñas que se lo buscan (por ejemplo, a niñas 	<ul style="list-style-type: none"> • Sufren abusos tanto niños como niñas, sin que haya tanta diferencia como se suele
	<p>que están en la calle a horas que tendrían que estar en casa).</p>	<p>suponer entre el porcentaje de víctimas de uno u otro sexo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se trata de una excusa del agresor que no reconoce su responsabilidad y que trata de culpabilizar a la víctima

<p>EFFECTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los niños que han sido maltratados se convertirán en agresores cuando sean adultos. • Los efectos son siempre muy traumáticos. • Los efectos no suelen tener importancia. • Sólo es grave si hay penetración. • Cuando la relación es profundamente Amorosa no es perjudicial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es más probable que las personas que han sufrido abusos se conviertan en agresoras. Sin embargo, sería determinista esperar que esto sucediera siempre así. Muchos hombres violentos con sus familias o pareja provienen de familias sin historial de violencia. • La gravedad de los efectos depende de factores como la frecuencia, el grado de parentesco, la intensidad, etc.
<p>DENUNCIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No es obligatorio denunciarlos. • El niño/a perderá a su familia y el remedio será peor que la enfermedad. • La privacidad es un asunto de cada familia y nadie se ha de meter. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es obligatorio denunciarlos. • Se minimiza el derecho del niño a ser protegido. • Es una justificación para evitar la intervención profesional.
<p>TRATAMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si se denuncia se pierde la buena relación educativa o terapéutica con el niño o la familia. • Todos los malos tratos requieren una intervención similar pues se producen por causas muy parecidas • Tratando a la familia se va hacia la curación del incesto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si no se denuncia, la credibilidad del profesional ante la víctima es casi nula. • La intervención puede variar en función de muchas características. • En primer lugar se ha de tratar a los miembros individualmente.
<p>PREVENCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El abuso sexual y el resto de los malos tratos son algo inevitable. 	<ul style="list-style-type: none"> • En muchos casos se pueden prevenir.

ORDENAMIENTO JURIDICO VINCULANTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL

A nivel mundial los niños, niñas y adolescentes son eje primordial de protección en toda nación, es decir, prima sus derechos, respeto a sus garantías y su interés superior, estas posturas se convergen en las convenciones que se han sido adoptadas a través de los años, donde se ratificaron los derechos humanos y de manera muy puntualizada las necesidades particulares de los grupos de atención prioritaria, en este caso, los niños, niñas y adolescentes

En Ecuador los niños, niñas y adolescentes, forman parte de grupo atención prioritaria, por este motivo, el estado es el responsable de garantizar sus derechos ratificados en la carta magna en su articulado número 35 donde expresa que:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” (CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008).

En este contexto, en el articulado antes mencionado expresa que la población de estudio, es perteneciente a dicho grupo, por lo tanto, son acreedores de una atención preferente y especializada en todos los perímetros, sea en el sector público o el sector privado, además, resalta que el gobierno proporcionará dicha atención por su condición de doble vulnerabilidad, por consiguiente, en casos de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, la atención debe ser inmediata, eficaz y con una correcta aplicación a las garantías y derechos frente a la administración de justicia ecuatoriana, además de su reconocimiento como sujetos de derecho en los instrumentos internacionales concernientes a Derechos Humanos.

Así mismo, lo expresa la norma jurídica en materia de niñez y adolescencia, en su artículo 11 y 12 donde emana lo siguiente:

“Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a

las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.” (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA , 2014)

Art. 12.- Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA , 2014)

En consecuencia, es imperante y explícito expresar las situaciones de doble vulnerabilidad que encuentran los niños, niñas y adolescentes por su condición, el abuso sexual infantil, es una acción delictiva donde los infantes se encuentran propensos por su condición vulnerable, es por ello, que esta acción es punible por la ley, la acción radica en la arbitrariedad de la realización de una actividad de índole sexual de una persona hacia un niño, niña o adolescente con el ánimo de causar daños físicos y mayormente psicológicos en el desarrollo de la víctima.

Ecuador presenta un porcentaje portentoso de impúberes que han víctimas de abuso sexual, con incidencia en ambientes educativos y dentro del núcleo familiar, Human Rights Watch expuso graves deficiencias en los sistemas de educación y justicia de

Ecuador que dejan a muchas niñas, niños y adolescentes desprotegidos, expuestos a horribles abusos, estigmatizados por denunciarlos y en riesgo de volver a ser traumatizados. (Martínez, 2022)

Al pasar de los años se han establecido varias conceptualizaciones en relación al abuso sexual infantil; desde una postura de protección de los infantes, desde una acción punible por la ley, desde la perspectiva psicológica, todas con compendios distintos, sin embargo llegando como conclusión a la víctima del delito.

Siguiendo con el orden cronológico de las variables de estudio; la psicología forense es una de las ciencias que utiliza las ciencias jurídicas dentro de un proceso judicial, como una herramienta para poder verificar el cometimiento del acto antijurídico. La Universidad de Barcelona en el libro de Introducción a la Psicología forense expresa que: La psicología y el derecho encuentran su coincidencia en el hecho de que ambas disciplinas son ciencias humanas y sociales y en que comparten el objeto de intervención: la conducta de las personas. (Arch Marin & Jarne Esparcia, 2009)

En este sentido, se puede ratificar la convergencia que existe entre las dos ciencias y la importancia de su estudio en el presente trabajo investigativo, que abarca las normas jurídicas y la evaluación psicológica forense a las víctimas de abuso sexual, para la valoración correspondiente de los presuntos sucesos y posterior a través del dictamen pericial aplicar la norma vigente en el territorio ecuatoriano.

Así mismo, en palabras de (Munné, 1986) “son ciencias llamadas a entenderse como ciencias humanas del comportamiento y sociales”. Efectivamente, en las últimas décadas la colaboración entre juristas y psicólogos se ha ido desarrollando e implantando de forma práctica, requiriéndose cada vez en mayor medida, el aporte de los profesionales de la psicología a la realidad del mundo legal.

El abuso sexual en el Código orgánico Integral penal

Abuso sexual.- La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Si la víctima es menor de seis años, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años. (Código Organico Integral Penal , 2014)

En este sentido, el articulado antes mencionada de la normativa penal vigente en el territorio ecuatoriano, ratifica la tipificación y penalización de la acción delictiva, a pesar de que no existe el delito netamente tipificado como “abuso sexual infantil!” en el Código orgánico integral penal, expresa su particularidad en su inciso segundo y tercero, expresando que si la víctima del delito

CONCLUSIONES

- En este contexto, se puede concluir que la valoración psicológica forense concerniente al delito de abuso sexual infantil es un elemento probatorio esencial en desarrollo de la investigación, de esta manera se logra evidenciar y esclarecer las acciones investigadas.
- Se logró evidenciar que de las 48, 345 denuncias ingresadas en la Fiscalía General de Estado desde el año 2014 al 2021 solo se han realizado 18.147 evaluaciones psicológicas forenses en relación al objeto de estudio, debido a la falta de profesionales en el área de psicología forense en el ámbito público, y de esta manera realizar el respectivo peritaje y posterior el informe de la valoración, generando como resultado el estado de la posible víctima y así ejecutar el tratamiento adecuado y deliberación en el proceso penal, y de esta manera esclarecer los hechos suscitados y determinar si existe la conducta típica, antijurídica y culpable,
- De acuerdo a la sentencia N° 1726520101031, se pudo evidenciar que mediante una investigación acorde a la ley y con el procedimiento respectivo, tanto procesos teóricos, conceptuales y evaluación psicológica forense, se logra obtener indicios congruentes y de credibilidad referente a la víctima de abuso sexual, que por su rango de edad no se puede expresar de manera idónea en su testimonio, por lo tanto la evaluación psicológica forense constituye una herramienta de pericia idónea en los casos de niños, niñas y adolescentes y que no se debe desvirtuar en el proceso por no evidenciar daños físicos.
- Es imperante e irrefutable la utilización de la valoración psicológica forense para indagar, valorar, examinar y estudiar la existencia de secuelas o premisas de abuso sexual infantil que influirá en las herramientas o instrumentos utilizados por el personal especializado para la recolección de los datos y evidencias.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ARCH MARIN, M, & JARNE ESPARCIA, A. (2009). INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGIA FORENSE. UNIVERSIDAD DE ESPAÑA
- ASAMBLEA NACIONAL. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
- ASAMBLEA NACIONAL. (2014). CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. QUITO
- CASTILLO GALLO, & REYES TOMALA. (2015). GUIA METODOLOGICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION SOCIAL. SANTA ELENA, ECUADOR: INCYT.
- EXPÓSITO, F. (2019). PSICOLOGÍA JURÍDICA. MEXICO. OBTENIDO DE [HTTP://SEPJF.ORG/WP CONTENT/UPLOADS/2018/12/VOL 10.PSICOLOGAJURDICA MBITOSDEPLICACIN.PDF](http://sepjf.org/wp-content/uploads/2018/12/vol_10.PSICOLOGAJURDICA_MBITOSDEPLICACIN.PDF)
- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. (S.F.). INFORME PSICOLÓGICO. OBTENIDO DE [HTTPS://PROCESOSJUDICIALES.FUNCIONJUDICIAL.GOB.EC/EXPEL-COINCIDENCIAS MARTINEZ, E. \(2022\) LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO ALCANZAN NIVELES ALARMANTES](https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/EXPEL-COINCIDENCIAS MARTINEZ, E. (2022) LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO ALCANZAN NIVELES ALARMANTES)
- MUNNÉ, F. (1986). LA PSICOLOGIA SOCIAL COMO CIENCIA TEÓRICA. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.ACADEMIA.EDU/16198082/FREDERIC MUNN%C3%A9 LA PSICOLOGIA SOCIAL COMO CIENCIA_TE%C3%93RICA](https://www.academia.edu/16198082/FREDERIC_MUNN%C3%A9_LA_PSICOLOGIA_SOCIAL_COMO_CIENCIA_TE%C3%93RICA)
- NACIONAL, A. (2014). CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD OMS. (2002). INFORME MUNDIAL SOBRE VIOLENCIA Y SALUD. GINEBRA. OBTENIDO DE [HTTPS://APPS.WHO.INT/IRIS/BITSTREAM/HANDLE/10665/67411/A77102_SPA.PDF JSESSIONID=4C83DSFCA 73F39F88AED0636A9159660?SEQUENCE=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/A77102_SPA.PDF?sessionid=4C83DSFCA73F39F88AED0636A9159660?sequence=1)
- PERITOS LEGALES DEL ECUADOR. (2021). QUÉ ES UN INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO. QUITO VARGAS, N. M. (2020). LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA EN LOS CAMPOS DE LA PSICOLOGIA JURIDICA EN COLOMBIA: PSICOLOGIA FORENSE*. DIVERSITAS: PERSPECTIVAS EN PSICOLOGIA. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SCIELO.ORG.CO/SCIELO.PHP?SCRIPT=SCI_ARTTEXT&PID=S17949998201900020 0011](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S179499982019000200011)

- MARTINEZ, E. (2022). LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO ALCANZAN NIVELES ALARMANTES EN ECUADOR, HUMAN RIGHTS WATCH. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.HRW.ORG/ES/NEWS/2022/09/07/LOS CASOS-DE-VIOLENCIA-SEXUAL-EN-EL-AMBITO-EDUCATIVO-ALCANZAN-NIVELESALARMANTES](https://www.hrw.org/es/news/2022/09/07/los-casos-de-violencia-sexual-en-el-ambito-educativo-alcanzan-niveles-alarmantes)TEXT=EN%202020%2C%20HUMAN%20RIGHTS%20WATCHDE%20V OLVER%20A%20SER%20TRAUMATIZADOS.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD.(2021) JACKSON, J. L. Y GRANHAG, P. A. (2021). THE TRUTH OR FANTASY: THE ABILITY OF BARRISTERS AND LAYPERSON
- SIMOES, M. (2001). INFORMES PSICOLÓGICOS EN CONTEXTO FORENSE. EN F. JIMÉNEZ (COORD.), EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE: ÁMBITOS DELICTIVOS, LABORAL Y ELABORACIÓN DE INFORMES (PP. 157-183). SALAMANCA, ES: AMARÚ EDICIONES.
- SORIA, M., & SAIZ, D. (2006). PSICOLOGÍA CRIMINAL. MADRID: PRENTICE HALL.
- STOLTENBORGH, M., VAN LJZENDOORM, M. H., EURSER, E. M., & BAKERMANSKRANENBURG, M. J. (2011). A GLOBAL PERSPECTIVE ON CHILD SEXUAL ABUSE: METAANALYSIS OF PREVALENCE AROUND THE WORLD. CHILD MALTREATMENT, 16(2), 79-101. [HTTP://DX.DOI.ORG/10.1177/1077559511403920](http://dx.doi.org/10.1177/1077559511403920)
- TAPIAS, A. (2011). TÉCNICAS PSICOLÓGICAS FORENSES EN CASO DE RETRACTACIÓN DE LA VÍCTIMA DE DELITO SEXUAL MENOR DE EDAD. REVISTA IUSTA, 35, 53-79. RECUPERADO DE [HTTPS://DOCTRINA.VLEX.COM.CO/VID/FORENSES-VA-CTIMA-DELITO-SEXUAL-MENOR-436199974](https://doctrina.vlex.com.co/vid/forenses-va-ctima-delito-sexual-menor-436199974)
- TEJERO, R., & GONZÁLEZ, D. (2009). INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO. ABUSO SEXUAL INFANTIL. REVISTA ARGENTINA DE CLÍNICA PSICOLÓGICA, 18(1), 77-88. RECUPERADO DE [HTTP://WWW.CIENCIARED.COM.AR/RA/USR/35/762/RACP_XVIII_1_PP77_88.PDF](http://www.cienciared.com.ar/ra/usr/35/762/RACP_XVIII_1_PP77_88.pdf)